



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/7142
15 febrero 1966

ORIGINAL: ESPAÑOL

CARTA DEL 11 DE FEBRERO DE 1966 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MEXICO

Nueva York, 11 de febrero de 1966

Señor Secretario General:

Me permito hacer referencia a la resolución aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos el 2 de febrero en curso, la que ha sido transmitida a Vuestra Excelencia por el Secretario General de dicha Organización y, atendiendo a la solicitud del mismo, se ha reproducido en el documento de las Naciones Unidas S/7133.

En vista de que el Gobierno de México se vio obligado a abstenerse en la votación de la resolución mencionada a pesar de que en ella se citó repetidas veces la declaración 2131 (XX) sobre no intervención adoptada el 21 de diciembre de 1965 por la Asamblea General y que cuenta con el apoyo total e irrestricto del propio Gobierno, siguiendo instrucciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores de mi país tengo el honor de rogar a Vuestra Excelencia que se sirva dar análoga distribución, como documento de las Naciones Unidas a la presente comunicación y a los dos siguientes anexos en los que se halla precisada la posición del Gobierno de México respecto a la cuestión de que se trata: 1) Declaración formulada por el Representante de México ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos el 28 de enero de 1966; 2) Explicación de voto formulada por el mismo Representante ante dicho Consejo el 2 de febrero de 1966.

Aprovecho la oportunidad, etc.,

(Firmado) Embajador Francisco CUEVAS CANCINO
Representante Permanente de México
ante las Naciones Unidas

EXEMPLAIRES D'ARCHIVES

FILE COPY

66-05998

/...

À retourner/Return to Distribution C.111

**DECLARACION DEL EMBAJADOR RAFAEL DE LA COLINA, REPRESENTANTE DE MEXICO
EN EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, EN SESION
CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 1966**

La posición tradicional e invariable de México respecto de la no intervención es bien conocida por todos los miembros de la OEA. Cabe mencionar sólo la ocasión más reciente en que fue expuesta, en la X Reunión de Consulta, cuando mi país reiteró que ningún otro principio, a su juicio, ocupa sitio más destacado que aquél que por emanar directamente de la igualdad jurídica de los Estados, constituye la piedra angular del derecho internacional.

El señor Secretario de Relaciones Exteriores de México, Antonio Carrillo Flores, así puso de relieve en Río de Janeiro, durante la II Conferencia Interamericana Extraordinaria, la adhesión inquebrantable de México a este postulado rector de la política exterior mexicana.

En el curso del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, al debatirse en la Primera Comisión el tema "Inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía", el Presidente de la delegación mexicana, Lic. Alfonso García Robles, dijo en parte lo siguiente: "En una u otra forma, a lo largo de nuestra agitada historia, todos nuestros estadistas han expresado la idea de que el principio de la no intervención es para nosotros los mexicanos, fruto de esa misma historia; de experiencias aciagas o dramáticas de las cuales hemos emergido al fin, para proseguir nuestra ruta, mediante la defensa que más por los hechos que por las palabras, hicimos del principio de no intervención". Posteriormente, al explicar su voto declaró:

"De ahí que mi delegación considera como uno de los señalados privilegios que le hayan cabido en sus veinte años de participación activa en los debates de nuestra Organización, el haber tenido la posibilidad - como uno de los tres miembros latinoamericanos del reducido comité negociador informal de la Primera Comisión - de aportar su modesta contribución a la elaboración del texto que la Asamblea acaba de aprobar con una de las más impresionantes votaciones de apoyo que nos haya sido dado presenciar."

Ahora bien, en la solemne declaración aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965, por 109 votos a favor, ninguno en contra y una sola abstención, figuran entre otros los siguientes dos considerandos:

"Que intervención armada es sinónimo de agresión, y que, como tal, está en contradicción con los principios básicos que deben servir de fundamento a la cooperación internacional pacífica entre Estados", y que "son contrarios a estos principios, y por consiguiente, violatorias de la Carta de las Naciones Unidas la intervención directa, la subversión, así como todas las formas de intervención indirecta."

La parte declarativa del mismo instrumento se inicia a su vez con los siguientes dos párrafos (ya citados por el eminente Representante de la hermana República del Perú) que debemos considerar fundamentales en esta materia:

1) Ningún Estado tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. Por lo tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualesquiera otras formas de injerencias o de amenaza atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen, están condenadas.

2) Ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos u obtener de él ventajas de cualquier orden. Todos los Estados deberán también abstenerse de organizar, apoyar, fomentar, financiar, instigar o tolerar actividades armadas, subversivas o terroristas encaminadas a cambiar por la violencia el régimen de otro Estado, y de intervenir en una guerra civil de otro Estado.

A la luz de lo expuesto, quiero dejar constancia, como Representante de México, de mi repulsa de cualesquiera actos que entrañen una violación de tales normas. En el grado en que se haya hecho manifiesta la participación de funcionarios o delegados gubernamentales en las deliberaciones y resoluciones de la (llamada) Conferencia Tricontinental de Solidaridad de los Pueblos, nuestra reprobación será aun más enérgica.

Permítaseme añadir que no creo que por ahora convenga ir más allá de la protesta que unánimemente hemos formulado contra la propaganda sediciosa y las amenazas intervencionistas que han emanado de dicha conferencia.

Citaré al efecto otro párrafo del discurso del señor Secretario de Relaciones Exteriores en Río de Janeiro:

"No ignoramos, no podemos ignorar que es deber primordial de cada país la defensa de sus instituciones; pero también creemos que es privilegio de cada Estado, de acuerdo con sus leyes - expresión de la voluntad de su pueblo - decidir sobre los medios adecuados para efectuar esa defensa. Tal es la mejor forma de asegurar que la más noble de todas las banderas como es la salvaguardia de la dignidad y soberanía nacional, no pase a manos de quienes han perdido la fe en la democracia.

"Esta fue la tesis en que todos nuestros países unánimemente coincidieron en Bogotá en 1948, cuando aprobaron la resolución 32 denominada "Preservación y Defensa de la Democracia en América". Convinimos todos los Gobiernos en "adoptar dentro de sus respectivos territorios y de acuerdo con los preceptos constitucionales de cada Estado, las medidas necesarias para desarraigar e impedir actividades dirigidas, asistidas o instigadas por gobiernos, organizaciones o individuos extranjeros que tiendan a subvertir por la violencia las instituciones de dichas Repúblicas, a fomentar el desorden en su vida política interna o perturbar por presión, propaganda subversiva o en cualquier otra forma el derecho libre y soberano de sus pueblos a gobernarse por sí mismos de acuerdo con las aspiraciones democráticas."

...

"Aceptamos, sí, que la solidaridad internacional ha ido creando nuevas instituciones que hemos incorporado en instrumentos mundiales o regionales. Nunca hemos puesto en duda por eso que el principio de no intervención es compatible con la acción colectiva excepcional y específicamente prevista en los tratados. Pero sólo con ella. Con lo que no podemos estar de acuerdo es que sin la solemnidad de un tratado que en todos nuestros países está sujeto a un régimen riguroso de concertación y control, los órganos internacionales se atribuyen facultades que nuestros pueblos no les han concedido."

Dentro del marco de los poderes y atribuciones asignados al Consejo de la Organización y ajustándonos estrictamente a nuestros respectivos preceptos constitucionales, bien podemos redoblar nuestra vigilancia contra las acechanzas del exterior, pero procurando, al propio tiempo, satisfacer las impostergables aspiraciones de nuestros pueblos.

En efecto, celosos como debemos estar de que nuestras instituciones y nuestra tranquilidad no se vean amenazadas por la acción subversiva procedente de fuera, no olvidemos nunca que esas instituciones y esa tranquilidad sólo podrán ser firmes en la medida en que nuestros pueblos en su conjunto, principalmente nuestras mayorías

/...

de los campos y de las ciudades, cuyo nivel de vida es todavía dolorosamente bajo, reciban los beneficios de una política orientada hacia el progreso social y ejecutada conforme a los principios y a las normas que hemos convenido en la Carta de Punta del Este y más recientemente en la Carta Económico-Social de Río de Janeiro.

En ocasión solemne, hablando ante el Congreso de mi Patria, el pasado 1.º de septiembre, dijo el señor Presidente Díaz Ordaz:

"El suceso para pocos en perjuicio de muchos es retroceso ... Al afirmarnos como nación en lo interno, nuestro pueblo ha escogido para realizar sus altos destinos el camino de la democracia, entendida ésta como la concibe el Artículo 3º de nuestra Constitución, no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como todo un sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural, dentro de las libertades más amplias y para realizar la justicia social."

Señor Presidente:

Los caminos de la justicia social y las fórmulas para realizarla, cada país debe buscarlos en ejercicio de su soberanía y conforme a su índole y a su historia; pero en esta hora de cambios, de angustias y de esperanzas, recordemos, repito, que sólo mediante el esfuerzo constante y vigoroso por la consecución de la justicia, podremos hacer sólida e inexpugnable en nuestro Hemisferio la supervivencia de la democracia y de la libertad.

EXPLICACION DE VOTO

En mi declaración formulada el 28 de enero último ante este Consejo, después de citar los dos primeros párrafos de la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dije lo siguiente:

"A la luz de lo expuesto quiero dejar constancia, como Representante de México, de mi repulsa de cualesquiera actos que entrañen una violación de tales normas. En el grado en que se haya hecho manifiesta la participación de funcionarios o delegados gubernamentales en las deliberaciones y resoluciones de la Conferencia Tricontinental de Solidaridad de los Pueblos, nuestra reprobación será aun más enérgica.

"Permítaseme añadir que no creo que por ahora convenga ir más allá de la protesta que unánimemente hemos formulado contra la propaganda sediciosa y las amenazas intervencionistas que han emanado de dicha Conferencia."

Y agregué:

"Dentro del marco de los poderes y atribuciones asignadas al Consejo de la Organización y ajustándonos estrictamente a nuestros respectivos preceptos constitucionales, bien podemos redoblar nuestra vigilancia contra las acechanzas del exterior, pero procurando al mismo tiempo satisfacer las impostergables aspiraciones de nuestros pueblos."

Como es del conocimiento del señor Presidente de este Consejo, me esforcé en la búsqueda de un texto que, acercándose lo más posible al que se ha aprobado, reflejare, sin embargo, la posición de mi Cancillería respecto de las facultades del Consejo para emitir un pronunciamiento político de esta trascendencia.

Con el respeto que me inspiran las opiniones de los señores Representantes aquí reunidos, diversas de las que sustentó acerca de la competencia del Consejo, hago esta explicación con el objeto principal de reafirmar la coincidencia de nuestras convicciones en lo que atañe al punto fundamental, o sea, la repulsa categórica de cualesquiera actos que entrañen una violación de las normas tutelares del principio de no intervención.
